CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 048 - - - DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA IPS-I AYUULEEPALA.

PROCESO DE SELECCION	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO:	N° DE 2022
OBJETO:	**CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**
CONTRATISTA	**IPS-I AYUULEEPALA.**
NIT.	900210003-8
DIRECCION	Calle 14 # 05-04, Manaure - Departamento de La Guajira, teléfono
TELEFONO	3014210982
EMAIL	gerencia@ipsiayuuleepala.org
VALOR	**CIENTO SETENTA DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($172.169.804) M/L**
PLAZO	El término estimado para el desarrollo de las actividades e intervenciones derivadas del objeto del contrato será a partir de la firma del acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

Entre los suscritos a saber, **JOSE JAIME VEGA VENCE**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.975.110 expedida en Villanueva, La Guajira, actuando en calidad de **GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, según el Decreto No. 1304 del 25 de julio de 2022, y en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la facultades conferidas en el numeral 3º, literal b, 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte **MARISELA MOSQUERA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 55.212.106 expedida en La Argentina, quien en su calidad de gerente obra como representante legal de **IPS-I AYUULEEPALA,** con Nit. 900210003-8, creada mediante Resolución No. 0657 de fecha 21 de agosto de 2007, posesionado según Acta de Junta Directiva No. 003 de fecha 15 de septiembre de 2018, quien fue autorizada para suscribir convenios a nombre del **IPS-I AYUULEEPALA,** y para efectos del presente Contrato se denomina **LA IPS INDIGENA;** quienes bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, afirman no encontrarse incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1474 de 2011, la ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Salud Departamental, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 715 del 2001 en su Artículo 43, establece las Competencias de los departamentos en salud; sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. **2)** Que son funciones de las secretarias en Salud Pública entre otras: a) *Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. b). Establecer la situación de salud en el departamento*

y propender por su mejoramiento. c) Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental. **3)** *Que* el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1536 de 2015, por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, en su artículo 5. Responsabilidades de las autoridades de planeación integral para la salud estableció: 5.1. Dirigir y orientar los procesos de planeación, 5.2. Convocar la participación de las instancias consultivas de planeación, 5.3. Definir, organizar y coordinar la participación de los actores sectoriales, transectoriales y comunitarios para la formulación del Plan Territorial de Salud, 5.4 Asegurar que el Plan Territorial de Salud esté armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública, el marco fiscal de mediano plazo, plan financiero territorial de salud y el presupuesto. 5.5. Articular el Plan Territorial de Salud con los respectivos Planes de Desarrollo, Territorial y de Ordenamiento Territorial y los demás planes del territorio.5.6. Realizar el monitoreo y evaluación a la ejecución y al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, 5.7. Realizar la rendición de cuentas en salud. En la citada resolución en su Título IV, Capítulo I. Componente operativo y de inversiones en salud del Plan Territorial de Salud – PTS, articulo 31 Contenidos del componente operativo y de inversiones en salud del PTS, en su parágrafo define que las estrategias definidas en este componente vincularán en el Plan de Acción en Salud, las intervenciones del PIC y de gestión de la salud pública. Dichas intervenciones acorde al artículo 36. Contenidos del Plan de Acción en Salud, establece que dichas intervenciones deberán estar desagregadas por las líneas operativas del PDSP: Promoción de la salud: Incorpora las acciones del Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Gestión del Riesgo en Salud y Gestión de la Salud Pública. **4)** Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 0518 del 2015 *"Por la cual se establecen disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC"* en su Título III. Artículo 8. Define el PIC como el plan complementario al Plan Obligatorio de Salud - POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la mencionada resolución. En su artículo 11.2. Responsabilidades de los departamentos y distritos establece formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC. En su artículo 13. Define que las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo. **5)** Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio y que, con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, frente a esta declaración el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la resolución 385 de 12 de marzo de 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. **6)** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2, numeral 2.9. se ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia. Situación por la cual es necesario incorporar al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC la ejecución de actividades de información en salud para la prevención y mitigación en la transmisión de Coronavirus COVID – 19 en la comunidad, establecimientos de afluencia al público, que aporten a dar respuesta ante la situación actual del país. **7)**. Que la Dirección Territorial de Salud en relación a la ejecución de lo formulado en el Plan de Acción en Salud 2022 del departamento acorde a las directrices dadas mediante las resoluciones 1536 y 518 de 2105, proyecta el desarrollo de actividades, intervenciones y procedimientos consonantes a los criterios establecidos en el marco del anexo técnico de la Resolución 518 como Plan de Salud de Intervenciones Colectivas -PIC de una manera complementaria a las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo a cargo de los municipios, buscando cumplir las metas de producto y resultado del Plan Territorial de Salud Departamental vigente, impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los

resultados en salud de la población. **8)** Que **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente Contrato define y justifica la necesidad de la contratación. En consecuencia, se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo con la IPS-I AYUULEEPALA, quien para efectos del presente se denominará LA IPS INDIGENA ubicada en el municipio de Manaure del Departamento de La Guajira, para garantizar la *"CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"*. **9)** Que los gastos generados serán desglosados de la disponibilidad presupuestal con cargo a las dimensiones para la vigencia fiscal 2022, con el CDP No. 17 de 18 de enero de 2022, así:

DIMENSIÓN CODIGO PRESUPUESTAL	**MANAURE**
Salud ambiental 21 - 2.03.02.002.002.09.02.01.01.1 - 32	22.500.000
Seguridad alimentaria y nutricional 21 - 2.03.02.002.002.09.02.02.02.1 – 32	20.636.664
Gestión diferencial de poblaciones vulnerables 21 - 2.03.02.002.002.09.02.03.01.1 - 32	4.125.000
Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos 21 - 2.03.02.002.002.09.02.04.01.1 - 32	18.562.500
Vida saludable y condiciones no transmisibles 21 - 2.03.02.002.002.09.02.05.01.1 - 32	5.903.994
Convivencia social y salud mental 21 - 2.03.02.002.002.09.02.06.01.1 - 32	9.656.048
Vida saludable y enfermedades transmisibles -PAI 21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.01.1 - 32	7.185.599
Vida saludable y enfermedades transmisibles - IRA- EDA 21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.2 – 32	7.375.000
Vida saludable y enfermedades transmisibles - Tuberculosis 21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.3 – 32	13.500.000
Vida saludable y enfermedades transmisibles - Lepra 21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.4 – 32	19.285.714
Vida saludable y enfermedades transmisibles - Tracoma-Geohelmintiasis 21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.6 – 32	12.600.000
Vida saludable y enfermedades transmisibles - ETV 21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.7 – 32	22.464.285
Salud y ámbito laboral 21 - 2.03.02.002.002.09.02.09.01.1 – 32	8.375.000
TOTAL	**172.169.804**

9) La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración del Contrato para la realización de las actividades, procedimientos e intervenciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC en el municipio de Manaure departamento de La Guajira. **10)** Que la **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE** y **LA IPS INDIGENA** de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE**

MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; actividades a desarrollarse de acuerdo con los estudios previos, el portafolio de servicios y la propuesta presentada por **LA IPS INDIGENA**; documentos que hacen parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término estimado para el desarrollo de las actividades e intervenciones derivadas del objeto del contrato será a partir de la firma del acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($172.169.804) M/L. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:**La entidad cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, si cumple con la ejecución de la actividad y entrega del informe de acuerdo con el cronograma establecido en el anexo técnico del PIC; los informes y soportes deben cumplir los criterios de ejecución de actividades en el anexo, el cual hace parte integral de este estudio. De lo contrario no se cancelará el desarrollo de la actividad.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato acorde a los criterios establecidos en el anexo técnico del PIC y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificado de supervisión a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1. Anticipo. Se otorgará un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del presente contrato. El anticipo será girado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio correspondiente. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo de este se establecen en el presente contrato. **2. Manejo del Anticipo.** El contratista debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente contrato y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el contrato. Los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera de EL CONTRATISTA en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente contrato. El anticipo entregado, será amortizado mediante deducciones iguales al porcentaje entregado, sobre valor de las cuentas de cobro y/o facturas que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. EL CONTRATISTA deberá presentar junto con su cuenta de cobro y/o factura mensual, un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. En todo caso, el pago del último mes, se cancelará previa suscripción del acta de Recibo Final del contrato, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás soportes y trámites administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA:** en desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes y obligaciones: **a) Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar al momento de la perfección del contrato, todos los documentos requeridos en los estudios previos y cumplir con los requisitos del documento técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3. Entregar las actividades e intervenciones previamente revisadas por la supervisión. 4. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar

las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere. 11. Acoger las directrices definidas por la Secretaria de Salud Departamental, en cuanto a los criterios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades. 12. Anexar a su informe final presentado al interventor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc. 13. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 15. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Departamento. 16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 17. **b) Obligaciones específicas:** 1. Ejecutar las actividades e intervenciones acorde al cronograma y descripción del anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo denominado "Anexo técnico del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC del departamento de La Guajira", previa concertación con el supervisor. 2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano con el perfil, servicios e insumos requeridos para la ejecución de las actividades e intervenciones descritas en el documento anexo técnico exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado. 3. Disponer de los recursos logísticos, humanos, físicos, técnicos y financieros, requeridos para la planeación, desarrollo, monitoreo y evaluación de las actividades contenidas en el anexo técnico adjunto al presente estudio previo, según los lineamientos técnicos de la Secretaria de Salud Departamental. 4. Ejecutar el PIC con participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 5. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas. 6. Presentar los informes de ejecución con sus respectivos soportes en la estructura definida por la Secretaria de Salud Departamental según cronograma establecido en el anexo técnico del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, (los informes deben contener ejecución técnica y financiera) acorde con los instrumentos establecidos por la Secretaria de Salud Departamental para monitorear la ejecución del PIC, que permitan la consolidación de las actividades y los resultados obtenidos en el desarrollo de las mismas. 7. Elaborar los informes que solicite la Secretaria de Salud Departamental para cumplir con cualquier requerimiento de parte de organismos de control o autoridad competente. 8. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Secretaria de Salud Departamental. 9. Utilizar en la papelería y en los lugares en que se realicen las actividades, la imagen institucional de la **Secretaria de Salud departamental**. 10. Cumplir con las obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y decreto 1703 del mismo año, para tal fin deben allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y el revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado tenerlo. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la Secretaría de Salud Departamental, las que se describen a continuación: 1. Aprobar el plan de trabajo con cronograma de actividades presentados por **LA IPS INDIGENA**. 2. Exigir a **LA IPS INDIGENA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **LA IPS INDIGENA.** 4. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades, procedimientos e intervenciones que hacen parte del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, (cumplimiento de perfiles del recurso humano, calidad técnica de la ejecución de las actividades en los tiempos acordados para su desarrollo, informes y soportes de su ejecución). 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **La Secretaria de Salud Departamental** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 7. Repetir contra los servidores públicos, **LA IPS INDIGENA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del

contrato. 8. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. **CLAUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del presente Contrato se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17 de 18 de enero de 2022. **PARÁGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a **LA IPS INDIGENA** por parte de la Tesorería General de la Gobernación de La Guajira en virtud del presente Contrato, quedan subordinados al registro presupuestal que se efectúe en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE** no se responsabiliza de los gastos que realice **LA IPS INDIGENA** y solo reconocerán las sumas hasta el monto total del valor del presente Contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente Contrato es el Municipio de Manaure Departamento de La Guajira. - **CLAUSULA NOVENA. - CESION Y SUBCONTRATOS: LA IPS INDIGENA** no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna, sino con autorización previa y escrita de **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE. PARAGRAFO. -** En caso que **EL LA IPS INDIGENA** deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del presente Contrato principal, no podrá ni él subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios previos que tengan relación directa con el objeto del Contrato principal. **CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE,** en ningún momento contraerá relación laboral con las personas que ocupe **LA IPS INDIGENA** para la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato mantendrá libre a **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **LA IPS INDIGENA** mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **LA IPS INDIGENA** no asume debida y oportunamente la respuesta a los mismos, **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE**, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **LA IPS INDIGENA**, y ésta pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **LA IPS INDIGENA, EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **LA IPS INDIGENA** por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISION:** La supervisión del Contrato lo realizará la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** o a quien delegue. Para este Contrato se estima que no es necesario contratar interventoría, dada la experiencia y talento humano con que dispone actualmente de la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, en el desarrollo de este tipo de contratos, sin perjuicio de las actividades propias de la supervisión del Contrato, establecidas de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTIAS:** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, referente al riesgo, las Empresas Sociales del Estado objeto de los contratos, deberán presentar la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar vigente durante el término del CONTRATO la cobertura de la póliza de responsabilidad hospitalaria es obligatoria.

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por una compañía de seguros o

una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Garantía solicitada	Cuantía del amparo – suficiencia de la garantía	Vigencia del amparo
Cumplimiento general	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo	hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **LA IPS INDIGENA** deberá mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil de clínicas y hospitales, de conformidad a las normas que regulan la materia, hasta el momento de la liquidación del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En el caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan una norma que modifique o adicione la normatividad vigente sobre la materia objeto del presente Contrato, se entenderá modificado automáticamente éste en lo pertinente, en cuyo evento se modificará el Contrato, adecuándolo a la nueva legislación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LEY APLICABLE:** El presente Contrato queda sujeto a la Ley Colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro del plazo estipulado en el mismo, ó dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que **LA IPS INDIGENA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente Contrato no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este Contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y, a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **LA IPS INDIGENA** se obliga a presentar a **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE,** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **LA IPS INDIGENA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos. **b)** La propuesta presentada por **LA IPS INDIGENA. c)** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondiente. **d)** Los documentos del representante legal de **LA IPS INDIGENA. e)** Acta de inicio. **f)** Anexo Técnico No. 1 y demás anexos y documentos que se generen dentro de la presente contratación.

048---

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales el domicilio del presente Contrato es el Municipio de Riohacha – La Guajira. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. .- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, reservará del Presupuesto el valor del presente contrato **CIENTO SETENTA DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($172.169.804) M/L..** con cargo al CDP No. 17 de 18 de enero de 2022. **PARÁGRAFO:** Los pagos a que se compromete EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, en la dirección Palacio de la Marina, Calle 1ra No 6-05 telefax 7275007-7272226, correo electrónico contratacion@laguajira.gov.co; **CONTRATISTA,** en la dirección Calle 14 # 05-04, Manaure - Departamento de La Guajira, teléfono 3014210982 correo electrónico: gerencia@ipsiayuuleepala.org.

Para constancia se firma en Riohacha, La Guajira, a los 01 AGO 2022

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira.

MARISELA MOSQUERA
Contratista

Revisó: Carlos Augusto Celedón Dangond – Jefe Oficina Asesora de Contratación

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 17
Fecha de Vencimiento 18/04/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 18 ene. 2022

Objeto: VR CDP CTO DE RECURSO HUMANO PARA REALZIAR ACCIONES EN SALUD PUBLICA 2021002440027-2021002440079-2021002440079-0058-0076-0017
Solicitante: JOSE JAIME VEGA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Inversió		
21 - 2.03.02.002.002.09.02.01.01.1 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-SALUD AMBIENTAL	80.000.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.02.02.1 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	204.000.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.03.01.1 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-POBLACIONES VULNERABLES	109.000.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.04.01.1 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	297.000.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.05.01.1 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud- VIDA SALUDABLE Y NO TRANSMISIBLES	127.000.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.06.01.1 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-SALUD MENTAL	154.496.827,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.01.1 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-PAI	138.000.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.2 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-IRA-EDA	113.000.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.3 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-TUBERCULOSIS	135.000.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.4 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-LEPRA	135.000.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.6 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-TRACOMA-GEOHELMINTIASIS	323.700.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.7 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-ETV	238.000.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.07.02.8 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud-ZOONOSIS	27.505.000,00
21 - 2.03.02.002.002.09.02.09.01.1 - 32	Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud	134.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	2.215.701.827,00

FIRMA

Elaboró: IBETVALVERDEL